

# **SESIÓN ORDINARIA**

**N.º 13-2016**

**29 de febrero de 2016**

***San José, Costa Rica***

### SESIÓN ORDINARIA N.º 13-2016

Acta de la sesión ordinaria número trece, dos mil dieciséis, celebrada por la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, el lunes veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, a partir de las catorce horas. Asisten los siguientes miembros: Grettel López Castro, quien preside; Edgar Gutiérrez López, Pablo Sauma Fiatt, Adriana Garrido Quesada y Sonia Muñoz Tuk, así como los señores (as): Anayansie Herrera Araya, Auditora Interna; Enrique Muñoz Aguilar, Intendente de Transporte; Carol Solano Durán, Directora General de Asesoría Jurídica y Regulatoria, y Alfredo Cordero Chinchilla, Secretario de la Junta Directiva.

#### **ARTÍCULO 1. Constancia de celebración de sesión ordinaria.**

Se deja constancia de que, como caso de excepción a lo dispuesto en el acuerdo 03-35-2012, del acta de la sesión 35-2012, el día de hoy se lleva a cabo la sesión ordinaria, correspondiente al jueves 3 de marzo de 2016.

#### **ARTÍCULO 2. Constancia de inasistencia.**

Se deja constancia de que el señor Dennis Meléndez Howell no participa en esta oportunidad, toda vez que debió atender una cita médica.

En ausencia del Regulador General Dennis Meléndez Howell, comparece en este acto la señora Grettel López Castro, en su condición de Reguladora General Adjunta, según el acuerdo que consta en el artículo segundo del acta de la sesión ordinaria número ciento sesenta y uno, celebrada por el Consejo de Gobierno el 20 de agosto del dos mil trece, publicado en La Gaceta 211 del 1 de noviembre del 2013, nombramiento que quedó ratificado por la Asamblea Legislativa en la sesión ordinaria número 69, celebrada el 19 de setiembre de 2013, de conformidad con lo estipulado en el artículo 47 de la Ley 7593, Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, nombramiento que a la fecha se encuentra vigente.

De conformidad con el artículo 57 inciso a) sub inciso 6) e inciso b) sub inciso 3) de la misma ley, la señora Grettel López Castro, Reguladora General Adjunta, sustituye al señor Dennis Meléndez Howell, Regulador General, durante sus ausencias temporales, por lo que en esta sesión asume la presidencia de la Junta Directiva.

#### **ARTÍCULO 3. Aprobación del Orden del Día.**

La señora **Grettel López Castro** da lectura al Orden del Día de esta sesión y plantea excluir el conocimiento del punto 2.3 que corresponde a la propuesta de "Reglamento de prestación y calidad de servicios" propuesto por la Superintendencia de Telecomunicaciones, en vista de que no ha sido analizado previamente por la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria, como corresponde. Seguidamente, somete a votación el Orden del Día y la Junta Directiva resuelve, por unanimidad:

#### **ACUERDO 01-13-2016**

Aprobar el Orden del Día con la siguiente modificación: Excluir el conocimiento del punto 2.3 de la agenda, relacionado con la propuesta de "Reglamento de prestación y calidad de servicios" propuesto por la Sutel.

El Orden del Día ajustado a la letra dice:

1. Aprobación del Orden del Día.
2. Asuntos de la SUTEL:
  - 2.1 Objeción por parte del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones del acuerdo 04-04-2016 de la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, mediante el cual se autoriza el aumento de salario para la escala de salarios globales, a partir del 1º de enero de 2016. Oficio 1004-SUTEL-SCS-2016 del 8 de febrero de 2016.
  - 2.2 Solicitud adoptada mediante el acuerdo 005-004-2016 BIS en sesión ordinaria 004-2016, sobre si es un deber de la Administración como patrono reconocer el aporte patronal por concepto de auxilio de cesantía a los funcionarios nombrados a tiempo definido. Oficio 853-SUTEL-SCS-2016 del 1º de febrero de 2016.
3. Aprobación de actas de las sesiones 11-2016 y 12-2016.
4. Asuntos de los Miembros de Junta Directiva.
5. Asuntos resolutivos.
  - 5.1 Propuesta de carta a la Contraloría General de la República, en cumplimiento de la disposición 4.7 del informe No. DFOE-EC-IF-13-2012, en relación con la Metodología para Fijación Ordinaria de Tarifas para el Servicio de Transporte Remunerado de Personas, Modalidad Autobús.
  - 5.2 Propuesta de metodología ordinaria y extraordinaria para la determinación de tarifas de referencia para plantas de generación eléctrica con residuos sólidos municipales (RSM). Oficio 27-CDR-2016 del 16 de febrero de 2016.
  - 5.3 Propuesta de modificación al "Reglamento de Caja Chica de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos. Oficios 093-DGO-2016 del 17 de febrero de 2016 y 316-DF-2015 del 16 de febrero de 2016.
  - 5.4 Propuesta de "Reglamento para el Control de la Propiedad, Planta y Equipo y Activos Intangibles de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su Órgano Desconcentrado". Oficio 138-DGAJR-2016 del 12 de febrero de 2016.
  - 5.5 Análisis sobre la interpretación del artículo 53 inciso m) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Ley 7593). Oficio 062-DGAJR-2016 del 21 de enero de 2016.
  - 5.6 Recurso de apelación interpuesto por la Refinadora Costarricense de Petróleo S.A. (RECOPE), contra la resolución RIE-088-2015 del 31 de julio de 2015. Expediente ET-067-2015. Oficio 110-DGAJR-2016 del 3 de febrero de 2016.

## 6. Correspondencia recibida.

- 6.1 Solicitud por parte del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados a efecto de que se deje en suspenso el requisito referente al Plan de Implementación del Reglamento Técnico para la Prestación de los Servicios de Acueducto, Alcantarillado Sanitario e Hidrantes. Oficio PRE-2016-00190 del 22 de febrero de 2016. *Gestión: Se traslada por oficio 156-SJD-2016 del 26 de febrero de 2016 a la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria para que analice solicitud)*
- 6.2 Solicitud de audiencia por parte de la Cámara Nacional de Transportes, Cámara de Transportistas de San José, Cámara de Autobuseros de Heredia, Cámara EATU Guanacaste y Cámara de Autobuseros del Atlántico. Solicitud con número de SAU 117035.

## 7. Asuntos informativos.

- 7.1 Solicitud por parte de la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria a la Superintendencia de Telecomunicaciones (Sutel), en cuanto a la competencia y la viabilidad técnica y jurídica de la Sutel, para ordenar como medida cautelar y como resolución definitiva la desconexión de aplicaciones. Oficio 172-DGAJR-2016 del 25 de febrero de 2016.
- 7.2 Respuesta del Regulador General a la Refinadora Costarricense de Petróleo S.A. con respecto a la solicitud de información realizada, mediante oficios GAF-1539-2015, GAF-0093-2016 y GAF-0183-2016, se indica que en el transcurso de la próxima semana se atenderá la petición. Oficio 147-RG-2016 del 24 de febrero de 2016.

**ARTÍCULO 4. Objeción por parte del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones al acuerdo 04-04-2016 de la Junta Directiva de la ARESEP.**

*A las catorce horas con veinte minutos ingresan al salón de sesiones, los señores (a) Gilbert Camacho Mora, Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez y Maryleana Méndez Jiménez, Miembros del Consejo de la Sutel. Asimismo, ingresan los señores Mario Campos Ramírez y Jorge Brealey Zamora, a participar en la presentación del tema objeto de este y el siguiente artículo.*

La Junta Directiva conoce el oficio 1004-SUTEL-SCS-2016 del 8 de febrero de 2016, mediante el cual el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones presenta objeción al acuerdo 04-04-2016 de la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, mediante el cual se autoriza el aumento de salario para la escala de salarios globales, a partir del 1º de enero de 2016.

El señor **Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez** explica que el Consejo de la Sutel, básicamente lo que está objetando es la metodología que se está utilizando, es decir, las encuestas salariales, las cuales, en el caso concreto de la Sutel, el sector de telecomunicaciones tiene que verse representado para poder hacer el cálculo apropiado, o sea, que la muestra incluya la información concerniente al campo.

Además, señala que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene un faltante de información; por ejemplo, cómo se compone, cómo se establece esa muestra y la metodología per se. Adicionalmente hay

algunos temas, en donde se tienen casos concretos en donde la metodología utilizada impacta en algunos casos específicos; funcionarios se mantienen en el transcurso del tiempo con el salario congelado, porque la metodología arroja salarios inferiores a los que estos funcionarios devengan en este momento.

El señor **Pablo Sauma Fiatt** manifiesta que desconocía que el tema iba a ser expuesto por los miembros del Consejo de la Sutel, por lo que, cuando leyó la documentación al respecto, pensó proponer que se remitiera un oficio, donde se les solicitara específicamente a qué temas se refieren en el oficio de cita, ya que, considera que este está muy abierto, indican en punto 3: *“El Consejo considera que el acuerdo 04-04-2016 del acta de la sesión ordinaria 04-2016 de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, donde se le ordena aplicar un ajuste salarial de la escala laboral a los empleados de la SUTEL para el I Semestre del 2016, podría estar disconforme con el ordenamiento jurídico, y en consecuencia dado el deber de obediencia, a efectos de dejar consignados nuestra objeción a dicho acuerdo y políticas salariales, es necesario hacer de conocimiento a la Junta Directiva lo que indica la jurisprudencia señalada; así como, reiterar lo que en otros acuerdos del Consejo hemos manifestado en relación con las políticas salariales aplicadas por la Junta Directiva; todo de conformidad con el artículo 109 de la Ley General de la Administración Pública.*

Considera que esto deja en estado de indefensión a la Junta Directiva, razón por lo cual le parece que si la Sutel tiene problemas con la metodología, deberían ser más puntuales y señalar cuáles son las objeciones para que la Administración les brinde la respuesta que corresponda.

El señor **Jorge Brealey Zamora** manifiesta que en varias oportunidades se ha remitido información puntualizada en el tema. Está de acuerdo en remitir a este cuerpo colegiado de forma específica cuáles son las objeciones.

La señora **Adriana Garrido Quesada** indica que el punto básico-central, del salario para el régimen global, es que se mueve según el mercado, por lo que el funcionario que devengue un salario que sea superior al resultado de la encuesta, se mantiene. Por otro lado, sería muy productivo analizar si se está considerando pensar en sistemas de evaluación del desempeño que puedan ofrecer un mayor reconocimiento a aquellos funcionarios que demuestren un desempeño superior.

La señora **Maryleana Méndez Jiménez** comenta que tiene muy claro el tema señalado por la directora Garrido Quesada. Hay dos puntos importantes que son, el detalle técnico y el mapeo que se haga en los puestos con respecto a las encuestas.

Además, indica que para la Sutel es importante conocer el resultado de las muestras y cómo se está haciendo, aspecto que desde el año pasado habían solicitado; es decir, cuál es la parte técnica de la encuesta y cómo se hace el mapeo en los puestos. La Sutel recibe el resultado final de la encuesta, todavía no tienen claridad en el sentido de si la muestra es de instituciones públicas, cómo en un punto dado los salarios pueden caer por debajo del salario propuesto por otras instituciones públicas; esto es un asunto técnico, y es muy importante y sería ideal que la evaluación del desempeño determinara si se recibe o no un aumento salarial.

Evidentemente, esto pasaría a modificar el marco jurídico, ya que este actualmente establece otra cosa; pero en general, es un asunto técnico de la encuesta y cuáles son los resultados de uno y del otro. Esta situación ya la Sutel la había expuesto ante este cuerpo colegiado; es una preocupación que se mantiene en el Consejo de la Sutel, ya que es quien lo aplica, como responsable directo en la Superintendencia, por lo

que, el Consejo requiere tener una claridad conceptual en el tema del mapeo y del resultado de ambas muestra, para efectos de responder las dudas a los funcionarios de la Sutel.

El señor **Pablo Sauma Fiatt** manifiesta que le llama la atención que la Sutel técnicamente no tenga claridad al respecto, pues supondría que la contraparte de la ARESEP ya se había comunicado y por lo tanto, la Sutel conocía todo al respecto, ya que eso se acordó en su momento; si esto no se ha dado, considera que es un problema de la Administración de ambas instituciones; a la Junta Directiva no le corresponde venir a discutir la parte técnica. Si fuera del caso, se podría hacer una sesión de trabajo conjunta a nivel de Junta Directiva; sin embargo, primero se deben reunir las partes técnicas para que revisen la muestra y analicen las encuestas y su evolución.

El señor **Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez** manifiesta que está de acuerdo con lo externado por el director Sauma Fiatt e indica que se va a coordinar con los equipos técnicos para analizar el tema.

El señor **Rodolfo González Blanco** comenta que entre la Sutel y la Aresep existe muy buena comunicación, por lo que indica que se podría actualizar la información para analizar la evolución de las encuestas. Agrega que la empresa que ha realizado las encuestas tiene mucha disposición y, si fuera necesario, se podría coordinar una reunión para que explique lo que corresponda.

El señor **Mario Campos Ramírez** comenta que le parece conveniente que, en el momento en que la Aresep esté en el proceso del análisis de los datos, la Sutel sea tomada en cuenta para tener claro qué fue lo que se hizo, cuál fue la muestra que se utilizó; es decir, conocer este tipo de aspectos antes de que la Junta Directiva tome el acuerdo.

La señora **Sonia Muñoz Tuk** indica que tenía entendido que en el momento que la Administración contaba con la información, esta era compartida con la Sutel para que tuvieran conocimiento al respecto.

La señora **Adriana Garrido Quesada** considera importante que la Sutel - su Consejo - tenga participación previa en el tema, que conozca la metodología; sería útil que la revisen y si tuviesen alguna observación que la presenten para que la Aresep la valore y si fuese del caso ajustarla para el próximo aumento salarial.

La señora **Maryleana Méndez Jiménez** reitera la importancia respecto del análisis de datos que la Sutel podría realizar, para poder explicar adecuadamente y además, asumir la responsabilidad de aplicación que le corresponde al Consejo.

El señor **Gilbert Camacho Mora** agrega que, le parece muy importante la revisión de los datos que se hará a nivel técnico. La relevancia de este tema, es que en la Sutel hay cuadros técnicos muy especializados y si por un tema salarial el personal empieza a salir de la Institución y el reponerlo, implica grandes esfuerzos en capacitación.

La señora **Adriana Garrido Quesada** manifiesta que como ya lo ha señalado el señor Pablo Sauma en otras oportunidades, no es buena estrategia subir el salario globalmente a todo el personal únicamente para retener dentro de la organización, a unos cuantos casos que destacan en particular o que están presentando problemas de competitividad para la institución; por lo tanto, considera que una opción es armar el sistema de la evaluación del desempeño y comenzar a obtener resultados. Ante una observación, la señora Garrido Quesada señala que se puede comprender que las personas que destacan por su desempeño pertenecen a ciertos segmentos especiales del mercado.

La señora **Grettel López Castro** cierra el tema e indica que, en esta oportunidad, lo que procede es dar el tema por conocido, pero además puntualizar las situaciones en las que la Sutel no está conforme, según lo manifestado en el oficio 104-SUTEL-SCS-2016. Asimismo, que los equipos técnicos de la Aresep y la Sutel se reúnan para valorar lo que corresponda.

Por otra parte, indica que la Sutel está objetando algunos temas relacionados con la encuesta salarial, por lo que, considera oportuno trasladar el citado oficio a la Dirección General de Operaciones, para que realice el análisis técnico que corresponda.

Analizado el tema, con base en lo expuesto por la Superintendencia de Telecomunicaciones, de conformidad con el oficio 1004-SUTEL-SCS-2016, la señora **Grettel López Castro** lo somete a votación y la Junta Directiva resuelve, por unanimidad:

#### **ACUERDO 02-13-2016**

1. Dar por conocido el oficio 104-SUTEL-SCS-2016 del 8 de febrero de 2016, mediante el cual el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones presenta objeción al acuerdo 04-04-2016 de la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, mediante el cual se autoriza el aumento de salario para la escala de salarios globales, a partir del 1º de enero de 2016.
2. Solicitar al Consejo de la SUTEL, que puntualice las situaciones en la cuales no están conformes, de acuerdo a lo expuesto en el citado oficio 104-SUTEL-SCS-2016 del 8 de febrero de 2016.
3. Solicitar a la Dirección General de Operaciones coordinar una reunión de trabajo con los grupos técnicos de la Dirección de Recursos Humanos de la ARESEP y de la SUTEL, a efecto de aclarar distintos aspectos relacionados con la encuesta salarial y otros temas asociados.
4. Trasladar el oficio 104-SUTEL-SCS-2016, a la Dirección General de Operaciones para que realice el análisis técnico que corresponda.

#### **ARTÍCULO 5. Solicitud adoptada mediante el acuerdo 005-004-2016 BIS en sesión ordinaria 004-2016, sobre si es un deber de la Administración como patrono reconocer el aporte patronal por concepto de auxilio de cesantía a los funcionarios nombrados a tiempo definido.**

La Junta Directiva conoce el oficio 853-SUTEL-SCS-2016 del 1º de febrero de 2016, mediante el cual el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones consulta sobre si es un deber de la Administración como patrono, reconocer el aporte patronal por concepto de auxilio de cesantía a los funcionarios nombrados a tiempo definido.

El señor **Pablo Sauma Fiatt** indica que, igual que en el tema anterior, este asunto es meramente administrativo, la Junta Directiva les trasladó un oficio de la Procuraduría General de la República, por lo que a este cuerpo colegiado no le corresponde establecer cómo se aplica. Le parece que esto es un asunto que debe resolver la Administración.

El señor **Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez** señala que el oficio lo que contiene es una consulta respecto del personal nombrado a tiempo indefinido, sobre la deducción de los aportes en el periodo prueba de seis meses.

La señora **Maryleana Méndez Jiménez** comenta que, al respecto, la Procuraduría General de la República fue muy clara en términos de las personas que están a plazo definido; sin embargo, respecto de las personas que están a plazo indefinido, pero en periodo de prueba, que es un elemento que no se aborda, por lo que, la consulta concreta es, si a las personas contratadas a tiempo indefinido se les empieza a aportar a la Asociación Solidarista desde el momento en que ingresan o es a partir del momento que cumplen con el periodo de prueba; ya que, si este periodo por alguna razón se ve interrumpido, sea por renuncia o por conveniencia de la Administración, en ese momento la persona se iría sin la responsabilidad del pago de auxilio de cesantía.

Agrega que, desde la perspectiva de la Sutel, el criterio de la Procuraduría General de la República no está tan claro; por lo que han elaborado una propuesta interna.

El señor **Pablo Sauma Fiatt** manifiesta que, en este caso, le parece que se le debería trasladar a la Administración para su valoración y que, posteriormente, le informen a esta Junta Directiva la forma de cómo lo están haciendo y con la respectiva justificación legal para hacerlo.

El señor **Jorge Brealey Zamora** señala que la competencia por ley la tiene la Junta Directiva para emitir las políticas y normas en relación estatutaria; por lo que es un tema de interpretación y no está claro. Se hace necesaria una política o se interprete la norma ante estos supuestos.

La señora **Grettel López Castro** considera que lo que procede en este caso, es trasladar el citado oficio de la Sutel a la Administración para que lleve a cabo el análisis y valoración correspondiente y, posteriormente, lo remite a la Superintendencia de Telecomunicaciones. Además, según sugerencia del señor Sauma Fiatt, hacer un análisis de cómo se está reconociendo el aporte patronal por concepto de auxilio de cesantía a los funcionarios en periodo de prueba en la ARESEP.

Analizado el tema, con base en lo expuesto por la Superintendencia de Telecomunicaciones, de conformidad con el oficio 853-SUTEL-SCS-2016, la señora **Grettel López Castro** lo somete a votación y la Junta Directiva resuelve, por unanimidad:

#### **ACUERDO 03-13-2016**

Trasladar a la Administración, para su valoración, la consulta formulada por el Consejo de la SUTEL, objeto de su oficio 853-SUTEL-SCS-2016, del 1º de febrero de 2016, en torno a si es un deber de la Administración como patrono, reconocer el aporte patronal por concepto de auxilio de cesantía a los funcionarios nombrados a tiempo definido, en el entendido de que el informe incluya cómo está lo está realizando la ARESEP.

*A las quince horas con quince minutos se retiran del salón de sesiones, los señores (a) Gilbert Camacho Mora, Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez, Maryleana Méndez Jiménez, Mario Campos Ramírez y Jorge Brealey Zamora.*

#### **ARTÍCULO 6. Aprobación de las actas.**

La Junta Directiva conoce las actas de las sesiones 11-2016 y 12-2016, celebradas el 22 y 25 de febrero de 2016, respectivamente.

*a) En cuanto al acta 11-2016*

La señora **Grettel López Castro** se abstiene de aprobarla, toda vez que no presidió esa sesión. Asimismo, la directora **Adriana Garrido Quesada** se abstiene de votarla ya que no participó en esa ocasión.

La señora **Grettel López Castro** la somete a votación y la Junta Directiva resuelve, con los votos de los directores Gutiérrez López, Sauma Fiatt y Muñoz Tuk:

**ACUERDO 04-13-2016**

Aprobar el acta de la sesión 11-2016, celebrada el 22 de febrero de 2016, cuyo borrador se distribuyó con anterioridad entre los señores miembros de la Junta Directiva para su revisión, con las salvedades manifestadas por las señoras Grettel López Castro y Adriana Garrido Quesada.

*b) En cuanto al acta 12-2016*

La señora **Sonia Muñoz Tuk** manifiesta que el formato de la Metodología para Fijación Ordinaria de Tarifas para el Servicio de Transporte Remunerado de Personas, Modalidad Autobús, no es el idóneo; encontró errores ortográficos, de redacción, por lo que, es importante corregirlos.

Considera importante que a futuro, se procure que algún funcionario revise y corrija lo que corresponda, y que semánticamente las metodologías estén correctas.

La señora **Grettel López Castro** solicita al Secretario de la Junta Directiva que coordine con la Comisión ad hoc, para que se proceda a revisar las observaciones presentadas por la directora Muñoz Tuk, en el entendido de que, la Metodología queda aprobada en esta oportunidad, ya que son correcciones de forma.

La señora **Grettel López Castro** la somete a votación y la Junta Directiva resuelve, por unanimidad:

**ACUERDO 05-13-2016**

Aprobar el acta de la sesión 12-2016, celebrada el 25 de febrero de 2016, cuyo borrador se distribuyó con anterioridad entre los señores miembros de la Junta Directiva para su revisión.

**ARTÍCULO 7. Asuntos de los Miembros de la Junta Directiva.**

*a) En cuanto a la redacción de las metodologías.*

La señora **Sonia Muñoz Tuk** indica que, en línea con lo manifestado en la aprobación del acta 12-2016, respecto al formato que se le da a las metodologías, solicita verificar si existe un acuerdo de Junta Directiva, en ese sentido, es decir, respecto de la forma en que se les remite a los miembros del cuerpo colegiado. Sería importante que la Comisión ad hoc, así como la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria

verifiquen, no solo la redacción de la metodología, en un formato legal, con resultandos y considerandos; sino también, la verificación de que no hayan errores ortográficos así como la redacción gramatical, es decir, que esté redactada de la mejor forma y sea comprensible cuando se da lectura.

La señora **Grettel López Castro** manifiesta que se ha contemplado en el plan de capacitación institucional, formación del personal en la redacción de informes técnicos, no obstante, el resultado se verá más adelante.

*b) En cuanto a invitación extendida al señor Dennis Meléndez Howell*

La señora **Grettel López Castro** pone en conocimiento de los señores Directores, la invitación extendida al señor Dennis Meléndez Howell, para participar en la XX Reunión Anual de Reguladores de la Energía ARIAE y la XVI Junta Anual Ordinaria de la Asamblea General de ARIAE, que se llevará a cabo en Cusco, Perú, del 19 al 22 de abril de 2016.

Agrega que en dicho evento se prevé la participación de los representantes de los organismos iberoamericanos de regulación, e informa que en la XVI Junta Anual Ordinaria de la Asamblea General de ARIAE, se suscribirá la adhesión al convenio de creación de una Asociación, bajo la legislación española, para lo cual se requiere que el Regulador General, como representante judicial y extrajudicial de la institución, firme la adhesión para la incorporación de la ARESEP como miembro de pleno derecho.

Indica que le corresponde hacer la gestión pertinente para la posible participación del Regulador General en las actividades citadas, para lo cual consulta el criterio de los miembros de este cuerpo colegiado. En caso de que se apoye la propuesta de participación del Regulador General en dichas actividades, se estaría presentando formalmente, en la próxima sesión, el informe con los costos que este viaje implicaría.

Los señores miembros manifiestan su anuencia a la participación del señor Meléndez Howell en los citados eventos.

*c) En cuanto al tema agendado en el apartado de correspondencia recibida*

La señora **Grettel López Castro** indica que respecto del tema agendado en el apartado de correspondencia recibida, en lo concerniente a la solicitud de audiencia por parte de la Cámara Nacional de Transportes, Cámara de Transportistas de San José, Cámara de Autobuseros de Heredia, Cámara EATU Guanacaste y Cámara de Autobuseros del Atlántico, correspondería darle pronta respuesta.

Agrega que, el propósito que plantea la solicitud respecto a una audiencia para que la Junta Directiva escuche las posiciones técnicas-jurídicas en relación con la Metodología para fijación ordinaria de tarifas para el servicio remunerado de personas modalidad autobús, carece de interés actual, en razón de que la metodología ya fue aprobada. No obstante, considera importante informarles que los equipos técnicos de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos están en la mayor disposición para atender sus observaciones y comentarios, en el entendido de que la metodología puede considerar modificaciones futuras, dentro del proceso de mejora continua y revisión metodológica que debe procurar la institución para ésta y todas las metodologías vigentes.

Además, considera importante informarles que los equipos técnicos de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos están en la mayor disposición para atender sus observaciones y comentarios, en el entendido de que la metodología puede considerar modificaciones futuras.

Analizada la solicitud de audiencia por parte de la Cámara Nacional de Transportes, Cámara de Transportistas de San José, Cámara de Autobuseros de Heredia, Cámara EATU Guanacaste y Cámara de Autobuseros del Atlántico, la señora **Grettel López Castro** la somete a votación y la Junta Directiva resuelve, por unanimidad y con carácter de firme:

#### **ACUERDO 06-13-2016**

Informar a la Cámara Nacional de Transportes, Cámara de Transportistas de San José, Cámara de Autobuseros de Heredia, Cámara EATU Guanacaste y Cámara de Autobuseros del Atlántico, conforme a la solicitud de audiencia a este cuerpo colegiado para exponer aspectos legales y técnicos del modelo de autobuses, lo siguiente.

- I. Que la “*Metodología para fijación ordinaria de tarifas para el servicio remunerado de personas modalidad autobús*”, fue aprobada en la sesión ordinaria 12-2016, celebrada el 25 de febrero de 2016 y ratificada en la sesión ordinaria 13-2016 de 29 de febrero de 2016; por tanto, la solicitud carece de interés actual.
- II. Que la Intendencia de Transporte y el Centro de Desarrollo de la Regulación de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, están en la mejor disposición de recibir y valorar sus observaciones y comentarios, en el entendido de que la metodología podrá incorporar nuevas modificaciones en el futuro, dentro del proceso de mejora continua y revisión de las metodologías.

#### **ACUERDO FIRME.**

#### **ARTÍCULO 8. Propuesta de carta a la Contraloría General de la República, en cumplimiento de la disposición 4.7 del informe No. DFOE-EC-IF-13-2012, en relación con la Metodología para Fijación Ordinaria de Tarifas para el Servicio de Transporte Remunerado de Personas, Modalidad Autobús.**

*A partir de este momento ingresan al salón de sesiones, los señores Guillermo Matamoros Carvajal y Angelo Cavallini Vargas, integrantes de la Comisión ad hoc, a participar en la presentación del tema objeto de este artículo.*

La Junta Directiva conoce el oficio 007-CMTB-2016 del 29 de febrero de 2016, mediante el cual, la Comisión ad hoc, presenta un borrador de respuesta para la Contraloría General de la República, en relación con el cumplimiento de la disposición 4.7 del informe No. DFOE-EC-IF-13-2012, en relación con la Metodología para Fijación Ordinaria de Tarifas para el Servicio de Transporte Remunerado de Personas, Modalidad Autobús.

Los señores **Guillermo Matamoros Carvajal** y **Angelo Cavallini Vargas** explican los términos en que se daría respuesta a la Contraloría General de la República, para el cumplimiento de la disposición 4.7 del Informe No. DFOE-EC-IF-13-2012.

Analizado el tema con base en lo expuesto por la Comisión ad hoc, de conformidad con el oficio 007-CMTB-2016 de la Comisión ad hoc, la señora **Grettel López Castro** lo somete a votación y la Junta Directiva resuelve, por unanimidad y con carácter de firme:

### RESULTANDO

- I. Que en el Informe No. DFOE-EC-IF-13-2012, emitido por la Contraloría General de la República el 19 de octubre de 2012, dispuso a esta Junta Directiva, en el acápite 4.7 que: *“Ordenar a las instancias competentes de la ARESEP, la formulación de una metodología tarifaria para el servicio público de transporte remunerado de personas, modalidad autobús, la cual considere los mecanismos y los procedimientos para la actualización, con la periodicidad requerida, de las diferentes variables y parámetros que se utilicen, incluyendo los datos de la demanda de las rutas en las que se presta el servicio de transporte remunerado de personas bajo esa modalidad, todo lo anterior de acuerdo con el criterio de ese organismo regulador. Ese órgano colegiado deberá informar en un plazo de 10 días hábiles las instrucciones giradas y en el término de 180 días hábiles, remitir la metodología establecida y aprobada por ese órgano, atendiendo los requerimientos establecidos en el artículo 36 inciso d) de la Ley No. 7593. El plazo correrá a partir del día hábil siguiente a la fecha de la sesión inmediata posterior en que se conozca este informe. Ver del párrafo 2.43 al 2.55 y del 2.61 al 2.67 de este informe.”*
- II. Que se han realizado todas las gestiones necesarias para culminar el proceso de aprobación de una metodología tarifaria que se ajuste a lo establecido por esa Contraloría General en dicha disposición 4.7.
- III. Que en cuanto a los plazos, se tramitaron las prórrogas requeridas ante el Órgano Contralor, para ejecutar ese proceso de trámite de la metodología tarifaria en el servicio de transporte remunerado de personas modalidad autobús.

### CONSIDERANDO

- I. Que habiéndose cumplido con todos los procedimientos de ley, esta Junta Directiva procedió a aprobar la *“Metodología para fijación ordinaria de tarifas para el servicio remunerado de personas modalidad autobús”*, en la sesión ordinaria 12-2016 de 25 de febrero de 2016, ratificada en la sesión ordinaria 13-2016 de 29 de febrero de 2016.
- II. Que mediante oficio 007-CMTB-2016 de fecha 29 de febrero de 2016, la Comisión Ad Hoc de Temas de Transporte Remunerado de Personas Modalidad Autobús, recomienda informar a la Contraloría General la aprobación de la *“Metodología para fijación ordinaria de tarifas para el servicio remunerado de personas modalidad autobús”*, y con ello el cumplimiento de dicha disposición.
- III. Que se acoge el informe de la Comisión Ad Hoc y se comunique al Órgano Contralor la decisión de la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, remitiendo copia del acuerdo donde se aprobó la metodología requerida, así como el texto del nuevo procedimiento tarifario.

- IV. Que lo actuado por esta Autoridad Reguladora se sujetó a lo establecido en la disposición 4.7 del informe emitido por la Contraloría General, la cual estableció que todo lo señalado en dicha disposición se ejecutara “*de acuerdo con el criterio de ese organismo regulador*”, por lo que será necesario completar los estudios de actualización de variables y parámetros que se ha venido realizando, a fin de cumplir con el procedimiento y la periodicidad que la misma metodología establece en este aspecto.

**POR TANTO**

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD REGULADORA  
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

**RESUELVE:**

**ACUERDO 07-13-2016**

- I. Informar al Área de Seguimiento de Disposiciones de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, la aprobación de la “*Metodología para fijación ordinaria de tarifas para el servicio remunerado de personas modalidad autobús*”, en la sesión ordinaria 12-2016 del 25 de febrero de 2016 y ratificada en la sesión ordinaria 13-2016 de 29 de febrero de 2016.
- II. Ordenar a la Secretaría de Junta Directiva que remita una copia de la referida “*Metodología para fijación ordinaria de tarifas para el servicio remunerado de personas modalidad autobús*” aprobada, así como cualquier otra documentación que respalde lo actuado por la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.
- III. Solicitar al Área de Seguimiento de Disposiciones de la División de Fiscalización Operativa de la Contraloría General de la República, realizar las gestiones correspondientes para el cierre de la disposición 4.7 emitida en el informe No. DFOE-EC-IF-13-2012 del 19 de octubre de 2012.

**ACUERDO FIRME.**

*A las diecisiete horas se retiran del salón de sesiones, los señores Guillermo Matamoros Carvajal y Angelo Cavallini Vargas*

**ARTÍCULO 9. Propuesta de metodología ordinaria y extraordinaria para la determinación de tarifas de referencia para plantas de generación eléctrica con residuos sólidos municipales (RSM).**

*A partir de este momento ingresan al salón de sesiones, los señores (a) Marco Otoya Chavarría, Álvaro Barrantes Chaves, Mike Osejo Villegas y Adriana Martínez Palma, integrantes de la Comisión ad hoc, a participar en la presentación del tema objeto de este artículo.*

La Junta Directiva conoce el oficio 27-CDR-2016 del 16 de febrero de 2016, mediante el cual la Comisión ad hoc presenta para su aprobación la propuesta de “Metodología ordinaria y extraordinaria para la

determinación de tarifas de referencia para plantas de generación eléctrica con residuos sólidos municipales (RSM)".

La señora **Grettel López Castro** indica que esta metodología fue expuesta anteriormente ante esta Junta Directiva; sin embargo, se le han incorporado elementos adicionales, que a continuación la Comisión ad hoc referirá, no necesariamente para que sea aprobada en esta oportunidad, si no, con el propósito de que se conozca la situación actual de esta metodología.

El señor **Marco Otoya Chavarría** inicia la presentación e indica que como lo mencionó la señora López Castro, anteriormente se había hecho una exposición respecto de los elementos que se han venido considerando para la elaboración de esta propuesta de metodología.

Seguidamente se refiere detalladamente a los antecedentes de interés y explica qué ha sucedido con estas tecnologías en el contexto internacional y nacional; lo que ha pasado en las discusiones de los últimos meses respecto de lo que sería la generación con residuos sólidos municipales. Retomar los insumos disponibles y a partir de esto, determinar los resultados que se obtendrían, así como la propuesta de modelo de la Comisión ad hoc.

Apunta que es importante considerar que durante el 2014 y 2015, se llevaron a cabo reuniones con todos los actores e interesados en el tema, así como con inversionistas para tratar el tema de la tarifa, obviamente, sin adelantar los avances de la metodología. Menciona que se ha tratado de agrupar las preocupaciones manifestadas en dichas reuniones.

Por otra parte, en cuanto al contexto internacional, indica que existe una amplia gama de tecnologías, muchas de las cuales están en una etapa de investigación, desarrollo y demostración y otras que se encuentran en una etapa de madurez. Asimismo, se refiere al tema de los costos, los cuales son variados y dependen considerablemente de la tecnología (heterogénea), localización y el tamaño de las plantas. Además, dependerán de la infraestructura requerida para la clasificación y el tipo de reciclaje que se establezca.

Otro aspecto a resaltar, es que el ingreso de la planta no sólo proviene de la venta de electricidad (único servicio regulado por la Aresep) sino que proviene también del tratamiento de residuos sólidos municipales. Usualmente son más altos comparados a los que en promedio se cobra en un relleno sanitario. Agrega que, parte de los países de Asia o Europa, donde existe este tipo de tecnología, hay aprovechamiento de calor, por tanto, hay ingresos por venta, no solo de electricidad, si no de calor, lo cual hace que la eficiencia de los procesos de incineración aumente en promedio de un 20% a un 25%; en este sentido, el aprovechamiento energético de los residuos pasa de un 25% a un 70% si se genera calor.

Indica que, del estudio contratado por GIZ en el marco de cooperación técnica a la ARESEP (2014), la contraparte técnica fue el Centro de Desarrollo de la Regulación, y el cual se recomienda las tecnologías que se pueden utilizar en el país, y cita: i) Incineración con rejilla móvil, ii) Combustión con lecho fluidizante y iii) Digestión anaeróbica, esto básicamente para procesos a pequeña escala y es por la descomposición de residuos por el uso de microorganismos y bacterias. El citado estudio se centra en este tipo de tecnologías, que es consistente con lo que se ha revisado en términos de los costos.

Seguidamente explica en detalle aspectos arrojados del estudio financiero GIZ en torno al método de selección de opciones adecuadas para Costa Rica, así como a las consideraciones específicas para el cálculo de costos de inversión y operación.

Por otra parte, explica que se debe tener claro que este tipo de generación está fuera de los alcances de la Ley 7200. La Comisión ad hoc ha revisado opciones, de manera que se pueda establecer una tarifa que concuerde con lo que el ICE está dispuesto a pagar y la empresa a recibir. Señala que, en algún momento se revisó una opción de tratar de establecer una metodología para delimitar bandas en función de costos de las otras fuentes, pero no se tiene un elemento técnico para sostener las bandas. Técnicamente, no se puede sustentar cómo hacer comparable los costos. Es un problema técnico y también se ha evaluado desde el punto de vista legal.

Asimismo, se ha revisado opciones con matiz de costos de oportunidad, pero tampoco se tiene cómo sustentar el movilizar ese tipo de costos a esta generación. Ahora bien, dejar claro que no se está definiendo el tipping fee y lo que se ha hecho es recopilar experiencia con la metodología de biomasa.

En cuanto a la metodología propuesta comenta que los objetivos son:

- a. Establecer los procedimientos requeridos para el cálculo de tarifario.
- b. Establecer los requerimientos de información generales para el establecimiento de una tarifa de venta de energía eléctrica mediante la generación eléctrica con residuos sólidos municipales.
- c. Definir los procedimientos para el cálculo de: i-) costos de operación, mantenimiento y administración; ii-) costos relacionados a la inversión; iii-) costo del capital y; iv-) la definición de una tarifa.
- d. Determinar el período para la actualización de la totalidad de las variables incluidas en la presente metodología y el procedimiento para la actualización de los costos.

En cuanto al alcance de la metodología señala:

- La metodología se aplicará para las fijaciones tarifarias ordinarias y extraordinarias correspondientes al servicio público de generación eléctrica a base de residuos sólidos municipales.
- No considera la generación eléctrica mediante bagazo de caña de azúcar u otros tipos de biomasa reguladas mediante las respectivas metodologías de generación privada definidas por la Aresep.
- Aplica -por ejemplo- para todos aquellos procesos que empleen el tratamiento térmico de residuos con recuperación de calor producido por la combustión, mediante la aplicación de diferentes tecnologías.

Destaca que toda la información requerida en la presente metodología, deberá ser actualizada en su totalidad en un período no mayor a cinco años. Para ello, el operador deberá presentar el análisis y la justificación detallada de los costos totales, el costo fijo por capital (CFC), las expectativas de venta de energía (Ev), los ingresos anuales por tratamiento de residuos sólidos (IrsM) y otros ingresos del proyecto (OI).

En cuanto a las disposiciones sobre fuentes y suministro de información, agrega que “los interesados deben presentar toda la información referente a los costos de operación, costos de inversión, costos del capital, información de mercado, capacidad instalada y estimación de generación de la planta instalada. Los valores de cada una de las variables incluidas en la presente metodología deberán contar con su respectiva justificación técnica y detalle correspondiente”.

La señora **Adriana Garrido Quesada** consulta si el ICE está obligado a comprar la energía que produzcan las plantas de generación eléctrica con residuos sólidos municipales, a lo cual el señor **Álvaro Barrantes Chaves** responde que está claro que en ninguna parte está la obligación para el ICE de comprar o vender electricidad.

La señora **Adriana Garrido Quesada** agrega que ninguna metodología tiene una ecuación de fijación de tarifa de equilibrio como la 1, que depende tanto de otros factores que están fuera del modelo de generación.

Sobre el particular, el señor **Marco Otoy Chavarría** manifiesta que es parte de la complicación que han tenido para formular el modelo. Ahora bien, la empresa tendrá que demostrar costos de operación, costos fijos, expectativa de ventas, que va a depender de lo que logre negociar de tipping fee con las municipalidades. Agrega que lo que hace realmente viable este tipo de proyectos, es el tipping fee.

La señora **Adriana Garrido Quesada** consulta acerca de la posibilidad de establecer un tarifa tope, a lo cual la señora **Carol Solano Durán** explica que la Procuraduría General de la República ha señalado que no se puede poner solo un techo, porque no se garantiza el equilibrio financiero. Sin embargo, los Tribunales sí han aceptado las bandas, porque ahí sí se garantiza ese equilibrio.

La señora **Adriana Garrido Quesada** considera importante mencionar explícitamente en el documento cuál es el marco legal aplicable y sus implicaciones inmediatas, ello para no crear falsas expectativas o preocupaciones innecesarias. Por otro lado, se refiere al supuesto de que se tiene en el modelo, en el sentido de que no se va a permitir comprar la electricidad que quieran las empresas para su actividad. Considera que va a bajar el costo si se utiliza electricidad de la red. Esa parte no sabe dónde está en el modelo y se debe explicitar antes de que salga a audiencia pública. Por otro lado, no sabe si es factible esa prohibición de comprar la energía que necesitan para mover la planta y como subproducto obtener electricidad.

Sobre el particular, el señor **Marco Otoy Chavarría** explica que el documento señala, en la página 19, lo siguiente: "Respecto al factor de planta, la generación de energía eléctrica a partir de residuos sólidos municipales requiere como insumo en su proceso productivo un consumo importante de energía eléctrica, lo cual afecta el factor de planta. Por ello, la presente metodología asume que la empresa generadora utilizará parte de su propia generación en los diferentes procesos productivos que así lo requieren, para evitar posibles subsidios cruzados entre operadores y usuarios. Por tanto, la empresa realizará sus estimaciones de ingresos por venta de energía partiendo de esta consideración".

Por otra parte, se refiere al tema de revelación de los costos de las empresas, y comenta aspectos a raíz de las reuniones que han mantenido con los interesados, los cuales han mostrado anuencia de apoyar la metodología. Considera viable el tema en ese sentido de contar con el apoyo de los diferentes sectores

El señor **Álvaro Barrantes Chaves** señala, entre otras cosas, que la opción que se tiene del modelo es similar a la metodología de biomasa, en el sentido de que las empresas alimenten el modelo con los insumos.

La señora **Grettel López Castro** señala que, en una próxima oportunidad, se volverá a agendar la propuesta para analizarla y tomar las decisiones que correspondan.

Analizado el tema con base en lo expuesto por la Comisión ad hoc, de conformidad con el oficio 27-CDR-2016, la señora **Grettel López Castro** lo somete a votación y la Junta Directiva resuelve, por unanimidad:

#### **ACUERDO 08-13-2016**

Continuar, en una próxima sesión, con el análisis de la propuesta de metodología ordinaria y extraordinaria para la determinación de tarifas de referencia para plantas de generación eléctrica con residuos sólidos municipales (RSM).

*A las dieciocho horas se retiran del salón de sesiones, los señores (a) Marco Otoya Chavarría, Álvaro Barrantes Chaves, Mike Osejo Villegas y Adriana Martínez Palma.*

#### **ARTÍCULO 10. Asuntos pospuestos.**

La señora **Grettel López Castro** propone posponer para una próxima sesión, el conocimiento de los asuntos indicados en la agenda como 5.3, 5.4, 5.5 y 5.6. Somete a votación el planteamiento y la Junta Directiva resuelve, por unanimidad:

#### **ACUERDO 09-13-2016**

Posponer, para una próxima sesión, el conocimiento de los puntos 5.3, 5.4, 5.5 y 5.6 de la agenda, los cuales a continuación se detallan:

- a. Propuesta de modificación al "Reglamento de Caja Chica de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos. Oficios 093-DGO-2016 del 17 de febrero de 2016 y 316-DF-2015 del 16 de febrero de 2016.
- b. Propuesta de "Reglamento para el Control de la Propiedad, Planta y Equipo y Activos Intangibles de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su Órgano Desconcentrado". Oficio 138-DGAJR-2016 del 12 de febrero de 2016.
- c. Análisis sobre la interpretación del artículo 53 inciso m) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Ley 7593). Oficio 062-DGAJR-2016 del 21 de enero de 2016.
- d. Recurso de apelación interpuesto por la Refinadora Costarricense de Petróleo S.A. (RECOPE), contra la resolución RIE-088-2015 del 31 de julio de 2015. Expediente ET-067-2015. Oficio 110-DGAJR-2016 del 3 de febrero de 2016.

#### **ARTÍCULO 11. Correspondencia recibida.**

La Junta Directiva da por conocidos los siguientes asuntos agendados como correspondencia recibida:

1. Solicitud por parte del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados a efecto de que se deje en suspenso el requisito referente al Plan de Implementación del Reglamento Técnico para la Prestación de los Servicios de Acueducto, Alcantarillado Sanitario e Hidrantes. Oficio PRE-2016-00190 del 22 de febrero de 2016. (*Gestión: Se traslada por memorándum 156-SJD-2016 del 26 de*

*febrero de 2016 a la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria para que analice la solicitud)*

2. Solicitud de audiencia por parte de la Cámara Nacional de Transportes, Cámara de Transportistas de San José, Cámara de Autobuseros de Heredia, Cámara EATU Guanacaste y Cámara de Autobuseros del Atlántico. Solicitud con número de SAU 117035.

## **ARTÍCULOS 12. Asuntos informativos.**

Seguidamente, se dan por recibidos los asuntos indicados en la agenda como temas de carácter informativo:

- Solicitud por parte de la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria a la Superintendencia de Telecomunicaciones (Sutel), en cuanto a la competencia y la viabilidad técnica y jurídica de la Sutel, para ordenar como medida cautelar y como resolución definitiva la desconexión de aplicaciones. Oficio 172-DGAJR-2016 del 25 de febrero de 2016.
- Respuesta del Regulador General a la Refinadora Costarricense de Petróleo S.A. con respecto a la solicitud de información realizada, mediante oficios GAF-1539-2015, GAF-0093-2016 y GAF-0183-2016, se indica que en el transcurso de la próxima semana se atenderá la petición. Oficio 147-RG-2016 del 24 de febrero de 2016.

**A las dieciocho horas con diez minutos finaliza la sesión.**

**GRETTEL LÓPEZ CASTRO**  
*Presidenta de la Junta Directiva*

**ALFREDO CORDERO CHINCHILLA**  
*Secretario de la Junta Directiva*